

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 09564 de 8 de febrero de 1971, se estableció el salario mínimo de \$b 300.- para los trabajadores en construcción del país;

Que, los trabajadores de la misma rama dependiente de la H. Alcaldía de Tarija, se hallan comprendidos en los alcances del instrumento jurídico anotado;

Que, para cumplir con las disposiciones contenidas en dicho Decreto, la Comuna de Tarija requiere de la aprobación de un presupuesto adicional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobébase el Presupuesto Adicional de la H. Alcaldía de Tarija, para su vigencia durante la gestión fiscal de 1971, de conformidad al siguiente detalle:

I N G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por origen de los Recursos

Código F u e n t e Presupuesto
1971

NACIONALES 286.800.-

1 Tesoro Nacional 286.800.-

T o t a l e s 286.800.-

E G R E S O S
(En pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto

Código D e s c r i p c i o n Presupuesto
1971

100 SERVICIOS PERSONALES 286.800.-

110 Empleados Permanentes 286.800.-

111 Haberes Básicos 208.600.-

112 Categorías 52.100.-

116 Aguinaldo 26.100.-

T o t a l e s: 286.800.-

El señor Ministro de Estado en la Cartera de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Huáscar Taborga Torrico, Jorge Gallardo Lozada, Emilio Molina Pizarro, Gustavo Luna Uzquiano, Flavio Machicado Saravia, Hugo Poppe Entrambasaguas, Jorge Prudencio Cosío, Javier Tores Goitia, Ramiro Villarroel Claure, Isaác Sandoval Rodríguez, Mario Candia Navarro, Jorge Cadima Valdéz, Edmundo Roca Vaca Díez, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.